



35

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Expte. 224/05.

En la ciudad de Granada, a catorce de marzo de dos mil seis.



COMPARECEN

DE UNA PARTE, Por delegación, el **Ilmo. Sr. D. Sebastián J. Pérez Ortiz**, Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales del **Excmo. Ayuntamiento de Granada** en representación de dicha Corporación con facultad para suscribir el presente contrato de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, **D. Ciril Rozman Jurado**, con D.N.I./N.I.F. N° 35.064.250-Z, que actúa en nombre y representación de la Empresa **AQUAGEST SUR, S.A.**, con C.I.F. n° A-41461856, y con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Luis de Morales n° 32. Edf. Forum, 4ª Planta, módulo 6., en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Dª. Mª Isabel Gabarró Miquel, el día 12 de julio de 2005, con el número 2.409 de su protocolo,

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir la presente addenda al contrato administrativo



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

especial relativo a la gestión del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas de Granada cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **dieciséis de diciembre** de dos mil cinco, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, con el núm. 3.031 literalmente dice:

*“Visto el expediente **núm. 224/05** del Area de Contratación, relativo a la prórroga del contrato administrativo especial para la gestión del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas de Granada, y de acuerdo con la propuesta emitida al respecto por el Teniente de Alcalde-Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, que la formula teniendo en cuenta los informes del Interventor General Municipal y de la Secretaria General de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:***

PRIMERO.- Prorrogar el contrato administrativo especial relativo a la gestión del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas de Granada, actualmente en vigor, por un plazo de veinticinco años, teniendo en cuenta que la fecha de inscripción de la Sociedad Mixta en el Registro Mercantil se produjo el día 28 de agosto de 1997, hasta el 27 de agosto de 2047, todo ello de conformidad con la estipulación cuarta del Pliego de Cláusulas que ha de regir en el Concurso, para



37.-
2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

adjudicar, mediante procedimiento abierto, la participación en la gestión del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas de Granada, mediante la integración, por compra de acciones, en EMASAGRA S.A. que lo gestiona y presta, y la estipulación segunda del contrato.



SEGUNDO.- *El canon a satisfacer por AQUAGEST SUR S.A., adjudicataria del contrato, asciende a 28.000.000 €. En cuanto al precio de las acciones, el valor nominal de las mismas deberá mantenerse, al no existir una nueva transmisión de las mismas al socio privado, debiéndose adaptar los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada S.A. de manera que recoja la dotación de forma lineal, al objeto de tener totalmente dotado un fondo de reversión que permita la recompra de las acciones de titularidad privada a la finalización de la prórroga.*

TERCERO.- *Los efectos del presente acuerdo, en cuanto al desembolso del canon, están sujetos a la modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, que será propuesta por la Junta General de Accionistas al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, órgano competente para la citada modificación. ”*



38.-
x

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

II.- Que en fecha 23 de febrero de 2006 quedó inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al Tomo 1020, folio 103 de la sección 8ª, Hola GR 5508, como inscripción número 56ª, la escritura pública autorizada en fecha 25 de enero de 2006 por Don Julián Peinado Ruano, Notario de Granada, con número 198 de protocolo, por la que se elevaron a público los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, y por la Junta general extraordinaria Universal de EMASAGRA, en sesiones de fecha 29 de diciembre de 2005, por los que, en consonancia con el transcrito acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y dando plena ejecución al punto Tercero del mismo, se modificaron diversos artículos de los Estatutos Sociales de EMASAGRA.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 113.5º del R.D.L. 781/1.986, de 18 de Abril, y artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se formaliza la presente prórroga y modificación del contrato administrativo especial, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, prorroga a la empresa AQUAGEST SUR, S.A., representada por **D. Ciril Rozman Jurado**, en adelante adjudicatario, la participación en la gestión del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas de Granada.





39. -
2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

SEGUNDA.- CANON DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL. El canon a satisfacer por Aquagest Sur, S.A., adjudicataria del contrato, es de VEINTIOCHO MILLONES DE EUROS (28.000.000 Euros).

TERCERA.- En cuanto al precio de las acciones, el valor nominal de las mismas deberá mantenerse, al no existir una nueva transmisión de las mismas al socio privado, debiéndose adaptar los estatutos sociales de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Sancamiento de Aguas de Granada, S.A., de manera que recoja la dotación de forma lineal, al objeto de tener totalmente dotado un fondo de reversión que permita la recompra de las acciones de titularidad privada a la finalización de la prorroga.

CUARTA. DURACIÓN DE LA PRORROGA. Teniendo en cuenta que la fecha de inscripción de la sociedad mixta en el Registro Mercantil se produjo el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, y que el plazo inicial de duración del contrato es de 25 años, de conformidad con la estipulación cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato administrativo especial se prorroga hasta el día 27 de agosto de 2047.

QUINTA.- El adjudicatario presta su conformidad a la prórroga y modificación del contrato, que se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, al que ambas partes se someten, y para lo que no se encuentre en él establecido, a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al Reglamento General de Contratación del Estado



40.-
L

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- El contratista manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- El contratista, afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

OCTAVA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento, el acuerdo de adjudicación, el acuerdo de prórroga del contrato adoptado por la Junta de Gobierno Local el dieciséis de diciembre de dos mil cinco y el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de veintinueve de diciembre de dos mil cinco



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



41 -
2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por sus propias normas con carácter preferente, y en su defecto por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre por el que se aprueba Reglamento General de Contratación del Estado, Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo especial.





42. 2

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

DÉCIMOPRIMERA.- Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113.6º del R.D. Legislativo nº 781/1.986, de 18 de Abril.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Teniente Alcalde Delegado
de Presidencia, Contratación y R.R.I.I.

El Adjudicatario

Fdo.: Sebastián J. Pérez Ortiz



Fdo.: Cyril Rozman Jurado

Doy Fe,
El Vicesecretario General,

Fdo. Gustavo Garcia-Villanova Zurita.